



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 169 -2017-MPH/49.47

Ayacucho,

02 MAY 2017

VISTO:

La Resolución de Gerencia N° 008-2017-MPH/49.47, de fecha 25 de enero del 2017, que inicia el procedimiento de nulidad de Oficio de la Resolución de Sub Gerencia N° 077-2016-MPH/SGCMYPM/LF de fecha 31 de octubre de 2016 y la licencia de funcionamiento temporal N° 201607826 emitida por la sub gerencia de comercio, licencia y fiscalización a favor del Sr. Marcial Capelletti Jauregui, representante del establecimiento comercial RESTAURANTE TURISTICO, ubicado en Jr. Grau N° 725 – Unidad Vecinal Cercado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal 13 del artículo 152° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga menciona que es función de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental el administrar el otorgamiento de licencias de funcionamiento.

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 077-2016-MPH/SGCMYPM/LF, de fecha 31 de octubre del 2016, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga se pronuncia en forma favorable a la solicitud presentada por señor Marcial Capelletti Jauregui, otorgándole licencia de funcionamiento temporal N° 201607826, para ejercer la actividad económica de Restaurante Turístico a desarrollarse en el Jr. Grau N° 725 – Unidad Vecinal Cercado.

Que, mediante Oficio N° 2513-2016DDC-AYA/MC, de fecha 20 de diciembre de 2016, la Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura – Ayacucho, del Ministerio de Cultura, solicita la nulidad de oficio de la Resolución de Sub Gerencia N° 077-2016-MPH/SGCMYPM/LF, de fecha 31 de octubre de 2016; y por ende, la revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Temporal N° 201607826; esto, por haberse omitido la aprobación previa del Ministerio de Cultura, ya que constituye uno de los requisitos establecidos en el art. 7 de la ley marco de licencias de funcionamiento, sin considerar que el inmueble tiene la condición de Monumentos Histórico integrante del Patrimonio Cultural de la Nación (Ex Cuartel Bolívar) establecido en la Resolución Directoral Nacional N° 707-2001-INC, de fecha 27 de julio de 2001.

Que, mediante Oficio N° 363-2017-DDC-AYA-MC, de fecha 12 de abril de 2016, la Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura – Ayacucho, del Ministerio de Cultura, reitera solicitud de nulidad sobre la nulidad de licencia de funcionamiento del inmueble ubicado en el Jr. Grau N° 725 por el hecho de que el señor Marcial Capelletti Jauregui no presento la autorización expedida por el Ministerio de Cultura como requisito para la obtención de licencia de funcionamiento de conformidad con el D. S. N° 006-2013-MC.

El recurrente Marcial Capelletti Jauregui presenta descargo contra el procedimiento de inicio de nulidad de oficio de la resolución de sub gerencia N° 077-2016-MPH/SGCMYPM/LF incoada con la resolución de gerencia N° 008-2017-MPH/49.47 de fecha 25 de enero del 2017, argumentando lo siguiente primero que las observaciones señaladas con respecto a que se ha omitido la aprobación previa del ministerio de cultura y que constituye un requisito establecido según la ley marco de licencia de funcionamiento lo cual es falso toda vez que es exigible los requisitos especiales cuando se trate de un inmueble declarado monumento integrante del patrimonio cultural de la nación y no es el caso. Segundo que la Resolución Directoral Nacional N° 707-2001-INC de fecha 27 de julio del 2001 mediante la cual se declara monumento histórico integrante del patrimonio cultural de la nación no existe.

Por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 029565- Ley de creación del Ministerio de Cultura, "el ministerio de cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional."

Que a través de la **Resolución suprema N° 2900-72 ED**, de fecha 28 de diciembre de 1972, se ha declarado que los inmuebles de la épocas coloniales y republicana por su arquitectura, valor histórico o vinculación con hechos históricos deben





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ser conservados y restaurado, motivo por el cual en la ciudad de Ayacucho se ha declarado Monumentos los edificios religiosos, casas y otras edificaciones; ambientes urbanos monumentales, las calles y plazas dentro del centro histórico.

Que por **Ordenanza Municipal N° 061-2004-MPH/a**, se ha delimitado Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho que comprende parte de los distritos de Ayacucho, san juan bautista y Carmen alto de la provincia de huamanga y mediante Ordenanza Municipal N° 037-2017-MPH/A de fecha 18 de agosto del 2007 se ratifica la delimitación y se aprueba el reglamento para la gestión y administración del centro histórico de Ayacucho.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala los requisitos mínimos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento "Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos: a) *Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya: 1. Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. 2. D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.*; d) Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: d.1) Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. d.2) Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada. d.3) Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d.4) **Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28296 [T.338, 172], Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.**

Que, como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, se debe de contar con la Resolución de Autorización para la emisión de licencias de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM que aprueba la relación de las autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo en concordancia con la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976; situación que se configura en el presente caso, **al advertirse que dicho establecimiento se ubica dentro del Centro Histórico;**

Que, en lo correspondiente a la **evaluación de los requisitos exigibles para la obtención de la Licencia de Funcionamiento**, revisado los anexos del expediente se puede advertir que, no obra la Resolución de Autorización del Ministerio de Cultura, siendo éste un requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento por lo cual se declara infundado el descargo presentado toda vez que el local restaurante turístico se encuentra dentro del centro histórico y por lo tanto le corresponde solicitar su respectiva autorización sectorial del Ministerio de cultura anteriormente llamado INC.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el descargo presentado por MARCIAL CAPELETTI JAUREGUI contra la RESOLUCION DE GERENCIA N° 077-2016-MPH/SGCMYPM/LF del 10 de febrero de 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la licencia de funcionamiento temporal N° 201607826 con giro de negocio de restaurante turístico ubicado en el Jr. Grau N° 725 contenida en la Resolución de Sub Gerencia N°077-2016-MPH/SGCMYPM/LF, emitido por la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, al interesado en el Jr. Grau N° 725 – Unidad Vecinal Cercado así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Ing. Gilmer García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 02 MAYO 2017

Oficio Circ. N° 1127-2017-UD-SE-MPH

SEÑOR: SUB. GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento, se remite a Ud. copia del original de RE-169-2017-MPH/48-47

02 MAYO 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solier Córdova

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

03 MAY 2017

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____